

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 **2020 00 353 00.**
DEMANDANTE: PEDRONEL GUTIERREZ OJEDA.
DEMANDADO: PUBLIESCAPE S.A.

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G.Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adecuense las pretensiones de la demanda, indicando en forma completa el nombre de la parte demandada.

2. Efectúese juramento estimatorio conforme lo establece el artículo 206 del C.G.P., por lo tanto, se deberá realizar la apreciación de los perjuicios irrogados en la demanda, discriminando cada uno por su concepto pretendido, y estimándolos razonadamente bajo juramento, como lo prescribe la norma aludida, en concordancia con el artículo 1613 del Código Civil.

3. El acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad, aportando la correspondiente acta de conciliación fallida.

4. Replántese la solicitud de prueba testimonial, de conformidad con el artículo 212 del C.P.G, precisando sobre qué hechos versara cada testimonio, no en forma genérica como se está haciendo,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISES ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEz

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

577ac90d97fad8f0ebb684aafbe5e8121d9d95109bf05758a70f1cde47a155d3

Documento generado en 23/07/2020 01:49:04 p.m.